

## **COOPECAJA, presenta la mecánica que define las reglas generales de la promoción “Te reconocemos los gastos legales y el avalúo de tu crédito prendario”**

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla la Promoción “Te reconocemos los gastos legales y el avalúo de tu crédito prendario” y durante su vigencia, Cooperativa de Ahorro y Crédito de las Personas Físicas y Jurídicas R.L., conocida como COOPECAJA, con cédula jurídica número 3-004-0451110, emite la presente mecánica promocional.

En consecuencia, dicha promoción se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes artículos.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los asociados aceptan y se someten a las siguientes condiciones y limitaciones contenidas en este documento y a las modificaciones que al mismo se le realicen. La participación y obtención del beneficio al que se refiere esta promoción estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este documento.

COOPECAJA pagará los costos legales y de avalúo, a los profesionales contratados para formalizar el trámite.

### **Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y de la mecánica.**

La promoción denominada “Te reconocemos los gastos legales y el avalúo de tu crédito prendario” es organizada por COOPECAJA. Es un beneficio dirigido a todos aquellos asociados que deseen aplicar a la solicitud de un crédito de la línea prendaria, según se establece en esta Mecánica, donde se determina las condiciones bajo las cuales rige esta promoción. Lo aquí dispuesto es de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. Esta mecánica se encuentra publicada en la página web ([www.coopecaja.fi.cr](http://www.coopecaja.fi.cr)).

### **Artículo 2. Objeto de la promoción**

El objeto de esta promoción es incentivar la demanda por la oferta de crédito prendario que COOPECAJA pondrá a disposición de todos sus asociados para que opten por el financiamiento.

**Cooperativa:** Entiéndase como COOPECAJA en este documento.

**Asociado o asociados:** entenderá como asociado las personas físicas que se encuentren afiliados a COOPECAJA, al día con sus obligaciones de capital social y de crédito como deudor y como fiador y otros en COOPECAJA.

**Avalúo:** Es la acción que realiza un especialista Valuador, contratado por COOPECAJA, con el propósito de que realice un dictamen del valor de un bien mueble determinado y que es referido a una moneda de curso legal y a una fecha determinada. Este informe, es requerido, al momento de que un asociado desee obtener un crédito en COOPECAJA y la garantía sea prenda, dicho informe tiene un costo por honorarios profesionales, de conformidad con el Colegio de Ciencias Económicas y debe ser pagado por el asociado solicitante del crédito con este tipo de garantía.

**Cooperativa:** Entiéndase como COOPECAJA en este documento.

**Favorecido:** Participante que se encuentre entre los primeros 15 lugares para recibir el premio y que ha cumplido con la mecánica aquí establecida.

**Gastos de formalización:** Los costos de honorarios y los gastos necesarios para la inscripción de la hipoteca o traspaso si aplica en el Registro Nacional.

**Prendario:** Es un crédito de COOPECAJA concedido con garantía de un bien mueble según lo definido en el Reglamento de Crédito de COOPECAJA, donde se firma una escritura pública entre las partes intervinientes que autorizan el gravamen y en caso de requerirlo el traspaso respectivo, ante un notario, con las condiciones acordadas entre estas. Este crédito toma como base y se encuentra sujeto al valor asignado en el avalúo.

**Participante(s):** asociados que formalicen un crédito prendario según esta mecánica.

#### **Artículo 4: Vigencia**

La vigencia de la promoción se establece a partir de las 8:00 horas del 1 de octubre del 2022 hasta las 23:59 horas del 30 de noviembre del 2022. Se excluye de este horario los días no hábiles, declarados feriados o de vacaciones generales de COOPECAJA publicados en redes sociales o días de cierre por caso fortuito o fuerza mayor. La fecha del avalúo deberá estar comprendida entre el 01-10-2022 y el 30-11-2022 como fecha máxima.

#### **Artículo 5: Participación y Forma**

Participan los primeros 15 participantes que formalicen un crédito prendario mediante las distintas Oficinas de COOPECAJA a nivel nacional y demás canales de promoción de venta que COOPECAJA establezca para ofrecer este producto.

#### **Artículo 6: Restricción de Participación**

No podrán participar los asociados que:

- a. Sea Menor de edad.
- b. Asociados Jurídicos.
- c. Asociados que tramiten créditos que no sean prendarios.
- d. Participantes que se encuentren en estado de morosidad en el momento de la elección de favorecidos, en estado de renuncia, fallecidos, en interdicción o con declaración de insolvencia.
- e. El costo del avalúo y honorarios será asumido por COOPECAJA hasta la suma máxima establecida en esta mecánica, montos superiores serán asumidos por el participante. El costo no incluye inspecciones o re-inspecciones, ni revisión de documentos, timbres o impuestos.
- f. El participante debe de asumir el resto de los costos asociados como lo son: comisión, inspecciones o re-inspecciones, revisión de documentos, gastos de formalización, entre otros costos.

#### **Artículo 7: Premios**

El premio o beneficio consiste en que las primeras 15 operaciones de créditos prendarios que cumplan los requisitos según se establece en esta mecánica y que lleguen a ser aprobadas, formalizados los créditos, se tramitarán a los favorecidos, exentas de honorarios de avalúo hasta por la suma máxima de \$75 (setenta y cinco dólares) más impuesto de valor agregado y con reintegro a la cuenta de Ahorro a la Vista de COOPECAJA de la suma pagada por concepto de avalúo y que fue cancelado con antelación por el participante; en caso de no tener dicha cuenta, el favorecido autoriza a que se le realice la respectiva apertura, para lo cual deberá cumplir con la documentación requerida para tales efectos.

Además, se contemplarán los gastos legales por constitución y cancelación de prenda por una suma máxima de ¢250.000 (doscientos cincuenta mil colones). COOPECAJA asumirá

el costo sin necesidad de que el asociado pague por adelantado hasta la suma antes indicada.

Si el avalúo tiene honorarios o costos inferiores a los establecidos en este artículo, COOPECAJA no reintegrará al ganador la diferencia de dicho límite.

### **Artículo 8: Control de participantes**

Se llevará un control en Excel, cuya base será el reporte de colocación de crédito del sistema denominado Report Manager de COOPECAJA, los cuales serán organizados en forma cronológica, por tanto, los premios se asignarán en orden de la fecha de constitución del crédito hasta agotar los 15 favorecidos con su crédito prendario formalizado.

### **Artículo 9: Limitaciones y Restricciones para obtener un Premio**

Todos los participantes están sujetos a las siguientes limitaciones y restricciones para poder ser beneficiario de los premios.

- a. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito.
- b. El premio es intransferible, no negociable, no canjeable en efectivo ni por otros bienes o servicios. Para todos los efectos, el beneficio se limitará a las condiciones y características aquí referidas las cuales deben ser aceptadas sin reserva de ningún tipo por parte del favorecido, de no aceptarlas, se considerará rechazado el premio en su totalidad.
- c. Todos los participantes, sin excepción deberán efectuar el pago del monto por avalúo, y el beneficio que aquí se ofrece, consistirá precisamente al reintegro de la suma máxima correspondiente, a los primeros 15 favorecidos en cumplimiento con el objeto de esta promoción.
- d. El avalúo para valorar el vehículo a dejar en garantía será efectuado por un perito de la base de profesionales peritos contratados por COOPECAJA.
- e. No incluye costos por re-inspecciones que deba realizar el perito, para la aprobación del avalúo, ni por conceptos de revisiones.

- f. Esta promoción se tendrá por concluida una vez que se hubiere aprobado y formalizado la operación número 15 en las condiciones aquí indicadas, por lo que

las restantes operaciones crediticias se tramitarán bajo las condiciones ordinarias, es decir no será reconocida suma alguna por concepto de avalúo u honorarios.

- g. Los premios se encuentran definidos en este documento, por lo tanto, no puede haber reclamo alguno por parte del asociado participante.
- h. Si el monto de honorarios del avalúo y los gastos legales son mayores al reconocimiento como premio, la diferencia debe asumirla el favorecido.

#### **Artículo 10: Responsabilidad de Coopecaja y eventos de Caso Fortuito o fuerza mayor.**

- a. COOPECAJA se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. Las anteriores circunstancias se publicarán en las mismas fuentes donde se ha difundido esta promoción, y se comunicará en los puntos de venta, la fecha de comunicación y publicación será aquella a partir de la cual la promoción cesará, o la reforma al reglamento quedará vigente.
- b. COOPECAJA suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, excepto la de informar de ello a los participantes, mediante medios de comunicación tales como, pero no limitadas, a las redes sociales de COOPECAJA o página Web, si se llegaren a detectar situaciones fraudulentas o circunstancias en las que medie caso fortuito o de fuerza mayor, que afecten gravemente los intereses de COOPECAJA.
- c. La responsabilidad de COOPECAJA se circunscribirá en cumplir con su promesa de formalizar sin costo por honorarios de avalúo y gastos de legales por constitución y cancelación de prenda hasta el monto establecido, a los favorecidos, las primeras 15 operaciones crediticias bajo esta promoción y que lleguen hasta el proceso de formalización con antelación a cualquier otra.
- d. COOPECAJA se libera de responsabilidades ante situaciones que se presenten con las desarrolladoras, profesionales del área de construcción o afines, durante el proceso de avalúo, compra y formalización de los proyectos.

- e. COOPECAJA se reserva el derecho de declarar desierta la promoción en su totalidad, o la designación de los favorecidos, en caso de que se demuestre que

acreedor del premio.

- f. El premio será reintegrado siempre y cuando el asociado formalice el crédito prendario. Adicional debe existir una escritura pública firmada por medio de un Notario de la base de Notarios de Coopecaja y la aceptación del favorecido a las condiciones crediticias y al gravamen del bien mueble.

#### **Artículo 11: publicación y notificación de Referente**

- a. Los favorecidos serán notificados por medio de correo electrónico o una llamada a los números telefónicos registrados en el sistema de COOPECAJA.
- b. Se les informará a los favorecidos cuando exista la escritura con firma notarial que respalde la formalización del crédito entre las partes y la promoción haya terminado.
- c. Los favorecidos que no tengan los datos actualizados y no se localicen para la entrega del premio, se dejará en bitácora la fecha de la comunicación realizada y se aplicará el plazo definido en el artículo décimo segunda, para la vigencia de retiro.

#### **Artículo 12: Retiro y Vigencia del Premio**

El premio se entregará de acuerdo con lo que se indica en el artículo quinto. Con las siguientes reglas:

- a) Los favorecidos deberán tener los datos actualizados según la política conozca su cliente de la Ley 8204, para que se proceda con el reintegro según lo descrito como premios, caso de que los datos se encuentren desactualizados tendrá 30 días naturales a partir de realizada la comunicación oficial para que realice la gestión correspondiente, de no realizar este acto, COOPECAJA podrá disponer del premio.
- b) Si el favorecido no tiene los teléfonos actualizados y no se localiza según se define en el artículo anterior, se dejará bitácora de la gestión de comunicación realizada.
- c) Se brinda un tiempo máximo para hacer efectivo el retiro del premio luego de su comunicación oficial o del respaldo de que se intentó contactar a los puntos de contacto indicados en el sistema y de cumplir con los requisitos aquí indicados para su retiro y disfrute un periodo de 30 días naturales.
- d) El favorecido podrá renunciar al premio en forma escrita en la oficina central de COOPECAJA en el Departamento Comercial o mediante correo electrónico del correo registrado a nombre del asociado en las bases de datos de COOPECAJA, dirigido a [info@copecaja.fi.cr](mailto:info@copecaja.fi.cr), el premio se tendrá como renunciado e

inmediatamente COOPECAJA dispondrá de este premio.

- e) Si algún favorecido no desea aceptar su premio o sus condiciones, se dejará constancia de ello e implicará que el premio se tiene por renunciado y, por ende, extinguido cualquier derecho, sin poder plantear por parte del favorecido ningún tipo de reclamo.
- f) COOPECAJA se reserva el derecho de disponer del premio en la forma que estime conveniente, en caso de que el premio sea declarado desierto, por el incumplimiento en las reglas establecidas en la presente promoción por parte del favorecido.

### **Artículo 13: Uso de Imagen**

Las reglas del uso de imagen serán:

- a. Con la aceptación de los premios otorga a COOPECAJA la facultad de utilizar su imagen y datos personales con el fin de dar a conocer al público la promoción y el resultado de ésta, en cualquier medio ya sea en el proceso, retiro o en otro acto que se requiera como constancia, su eficacia y para asuntos publicitarios de esta.
- b. Al aceptar el premio, el favorecido también acepta ser fotografiado según los requerimientos de COOPECAJA para efectos de publicidad y mercadeo, renunciando de esta forma a cualquier cobro o regalía por derechos del uso de su imagen en forma pública para tales efectos.
- c. El asociado podrá ser anunciado a través del sitio Facebook oficial de COOPECAJA (Facebook.com/COOPECAJA), correo electrónico a nuestra base de datos y el sitio web oficial de COOPECAJA, [www.coopecaja.fi.cr](http://www.coopecaja.fi.cr); boletines u otros que se estimen convenientes.

### **Artículo 14: Disponibilidad del Documento de la mecánica.**

La presente mecánica estará disponible en la página Web de COOPECAJA, y será de acatamiento obligatorio para quienes participen en la promoción y para el retiro de los premios.

El hecho de ser participante según las condiciones establecidas en el artículo cuatro, se entenderá que la presente mecánica incluye las reglas para los premios y que son conocidas y aceptadas por el asociado.

### **Artículo 15: Cancelación o Suspensión de la Promoción**

COOPECAJA tiene total potestad para cancelar, suspender o detener la promoción sin asumir responsabilidad alguna en los siguientes casos:

- a. Si se llega a detectar que el sistema genera algún tipo de inconsistencia o error, de lo cual se dejará evidencia mediante una bitácora.
- b. Por fraude o irregularidades durante la vigencia de la promoción.
- c. Si se presentara alguna otra circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de COOPECAJA
- d. En caso de que los asociados no cumplan con los lineamientos establecidos en esta promoción.
- e. En caso de realizarse alguna modificación que impacte representativamente la ejecución de esta mecánica se comunicará a través de Facebook y página web y para estos cambios deberán realizarse con al menos dos días hábiles de anticipación.
- f. En caso de presentarse alguna de las circunstancias anteriores, la única responsabilidad y obligación de COOPECAJA será la de comunicar en su página web y sitio Facebook oficial la cancelación, suspensión o dar por desierto la promoción, no pudiendo los participantes reclamar indemnización por cualquier tipo de daño ni perjuicio.

#### **Artículo 16: Aceptación de las Reglas de la Promoción**

Por la sola circunstancia de participar en “La Promoción” se entenderá que el asociado de Coopecaja conoce, comprende y acepta completamente cada uno de los artículos de esta promoción y todas y cada una de las normas, reglas, términos y condiciones relativas a esta, sin que por motivo alguno le esté permitido reclamar posteriormente su desconocimiento.

#### **Artículo 17. Uso información**

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá a COOPECAJA.

Los participantes, al aportar sus datos y participar, autorizan el acceso a dicha información por parte de COOPECAJA y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese

COOPECAJA, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de COOPECAJA, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

#### **Artículo 18. SUPLETORIEDAD**

Cualquier asunto no previsto en estas regulaciones será resuelto por la Gerencia Comercial de COOPECAJA, de conformidad con las normativas aplicables, específicamente la Ley de Promoción y Defensa Efectiva del Consumidor.

Para consultas adicionales de la reglamentación, los interesados pueden visitar nuestra página Web: [www.coopecaja.fi.cr](http://www.coopecaja.fi.cr) o contactarnos al correo [info@coopecaja.fi.cr](mailto:info@coopecaja.fi.cr)